



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012681 24 JUL 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Armenia (Quindío), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 1059 del 1 de febrero de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido bajo modalidad presencial en Armenia (Quindío).

Que el día 3 de noviembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Administración de Empresas (Código SNIES 11247).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido bajo modalidad presencial en Armenia (Quindío) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 25, 26 y 27 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad La Gran Colombia
Nombre del programa:	Administración de Empresas
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Armenia (Quindío)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido bajo modalidad presencial en Armenia (Quindío) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad La Gran Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

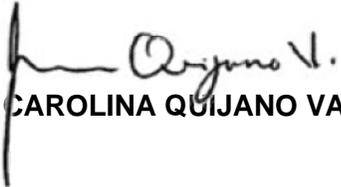
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 11247 (Código de Proceso:97)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0077

Señor ministro,

El día 03 de noviembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa presencial de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Cód. SNIES 11247) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Armenia**, el cual fue radicado con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, con domicilio en **Armenia**. Cumplidas debidamente, en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días **25, 26 y 27 de enero de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **ADMINISTRACION DE EMPRESAS** con lugar de desarrollo en **Armenia** de la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, con domicilio en **Armenia**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Administración de Empresas lleva esa denominación desde el año 2002 y está adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Su propósito es formar líderes empresariales preparados para afrontar las necesidades y realidades regionales y globales, con la capacidad de innovar, gestionar y fomentar alternativas ante diversos retos. El Programa es presencial de 8 semestres en jornada diurna y presenta un plan curricular de 143 créditos. En el año 2021 había graduado 739 profesionales.
- El cumplimiento de su propósito formativo que se evidencia en un plan de estudios diseñado para responder a los cambios regionales y en la participación de docentes del Programa en escenarios y mesas estratégicas como la Corporación Quindío

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Competitivo, distintas comisiones regionales de competitividad e innovación y comités técnicos para el desarrollo económico.

- La labor realizada con los estudiantes que se refleja en la tasa de graduación que en el semestre once fue superior a la nacional por nivel de formación (22,17%) de acuerdo con información de Spadies y unos resultados en las pruebas Saber Pro del año 2021 que indican desempeños superiores, de forma estadísticamente significativa, en tres competencias genéricas y similares en dos, a los alcanzados por el grupo de referencia NBC. Con respecto a las competencias específicas en una fue superior (Gestión de organizaciones) y en la otra semejante; con relación al idioma inglés se observa que el 25% de los discentes logró el grado B2, resultado este que manifiesta la cultura académica del Programa que promueve mejorar las habilidades en el manejo de una segunda lengua.
- La planta de profesores en el periodo 2021-1 conformada por 34 docentes, de los cuales 17 son de tiempo completo (50%), 6 de los cuales tienen contrato indefinido y 11 fijo superior a 11 meses. El grupo de educadores atiende en el semestre de observación una población de 90 estudiantes. La cualificación indica que el 85% de la nómina de docentes que apoyaron el Programa en el año 2021-2, contaba con cinco en el nivel de doctorado y 24 en el de maestría.
- La participación constante de los profesores en capacitaciones pedagógicas anuales, lideradas por la Escuela de Pedagogía y Docencia, que ha fomentado en los docentes el uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las clases.
- La proyección social orientada a fortalecer el sector empresarial que, mediante seminarios de capacitación, trabajos de grado y consultorios empresariales ha contribuido a la creación de empresas, de Unidades de I+D+i en Mipymes, y a la capacitación de empresas de distinto tamaño de diferentes sectores económicos en el departamento del Quindío.
- La movilidad durante el periodo 2016-2021 evidenciada con la visita de 74 profesores, en promedio 12 por año, 14% procedentes del extranjero, en estancias con una duración entre uno y cuatro días.
- La actividad de investigación que es efectuada por cuatro grupos categorizados por Minciencias, tres en B: "Gestión Empresarial", "PAIDEIA" y "Gestión Contable, Financiera y Tributaria"; además otro en C "Gestión del Desarrollo", quienes realizaron durante el periodo de observación (2017-2021) 68 proyectos. La producción académica se refleja en 58 productos, de los cuales 33 (57%) corresponden a artículos publicados en revistas indexadas. Los distintos semilleros de investigación durante los últimos 5 años han contribuido a la formación del 8% de los estudiantes y el ejercicio de esta función sustantiva al reconocimiento del 24% de los profesores de tiempo completo en las categorías de Asociado (2) y Junior (2).
- La infraestructura física y los recursos de apoyo académico son adecuados para la formación.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** con lugar de desarrollo en **Armenia** de la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, con domicilio en **Armenia**, puede recibir la **ACREDITACION EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Mejorar la tasa de deserción para el periodo 2019-2 de 14,14% superior a la del nivel de formación (9,41%) según Spadies.
- Continuar con el incremento de la contratación docente de tiempo completo y contratos a término indefinido.
- Fortalecer la participación de estudiantes del Programa en actividades de proyección social
- Propiciar el uso de simuladores financieros y otros recursos tecnológicos para el fortalecimiento de los procesos curriculares del programa
- Incrementar las estrategias para mejorar la participación de estudiantes en el semillero de investigación.
- Implementar nuevas estrategias de comunicación con el fin de mejorar la apropiación de los servicios y actividades de Bienestar en la comunidad académica.
- Continuar mejorando los resultados de las competencias en las pruebas Saber Pro.
- Robustecer acciones para impulsar el manejo de una segunda lengua, particularmente el inglés, como parte del proceso de formación académico.
- Potenciar los convenios vigentes impulsando estrategias dirigidas a incrementar proyectos de cooperación y actividades que contribuyan a la movilidad.
- De forma prioritaria construir una base de datos de egresados propia del Programa, con el fin de establecer un escenario más confiable que contribuya a conocer con precisión la inserción laboral de los graduados, su desempeño profesional, sus necesidades de actualización profesional y sus aportes posibles en una retroalimentación curricular.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

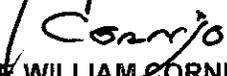
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

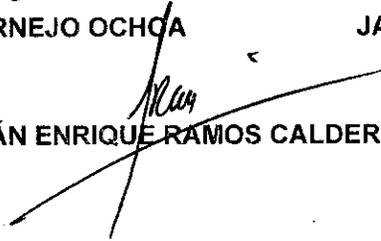
Del Señor ministro, con toda consideración,


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

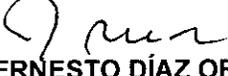

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


ALVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

